

RESOLUCIÓN No. 2021 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 900 DEL 24 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA MERCED UBICADO EN LA VEREDA LA CABAÑA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE N°11504-2022

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO,

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018).

Que, mediante radicado número 11504 del 20 de septiembre de 2022, la señora **AMPARO DEL SOCORRO GALEANO HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.453.557, quien actúa en calidad de PROPIETARIA del predio denominado **1) LA MERCED**, ubicado en la vereda **LA CABAÑA**, del municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 280-4051, presentó solicitud de permiso de vertimiento mediante el formato único nacional de permiso de vertimiento al suelo (Base legal- Decreto 1076-2015)

Que, mediante Auto de Inicio No. **SRCA-AITV-975-12-2022**, de fecha del día 29 de diciembre de 2022, la Subdirección de Regulación y control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío dispuso el inicio de la correspondiente actuación administrativa dirigida al: **trámite de permiso de vertimiento** del predio denominado **1) LA MERCED**, ubicado en la vereda **LA CABAÑA**, del municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 280-4051.

Que, como continuación del procedimiento administrativo y una vez verificada la integridad documental del expediente, esta Corporación profirió el Auto de Trámite de permiso de Vertimiento identificado con radicado No. **SRCA-ATV-111-14-04-2023** con fecha 14 de abril de 2023, mediante el cual se constató que la documentación e información requerida para el trámite de permiso de vertimiento fue allegada de manera completa, evaluada técnicamente y considerada conforme con los requisitos exigidos por la normatividad ambiental vigente. En consecuencia, se declaró completa la documentación exigida y se conceptuó favorablemente la viabilidad de otorgar el permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas del predio denominado **1) LA MERCED**, ubicado en la vereda **LA CABAÑA**, del municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 280-4051.

Que, en virtud de lo anterior, se dio continuidad al procedimiento administrativo tendiente a la expedición del respectivo permiso de vertimiento, en los términos establecidos por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones aplicables. Que, mediante

**RESOLUCIÓN No. 2021 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ARMENIA QUINDÍO,**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 900 DEL 24 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA MERCED UBICADO EN LA VEREDA LA CABAÑA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE N°11504-2022

Resolución No. **900 del 24 de abril de 2023**, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental otorgó un permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas para dos viviendas y adoptó otras disposiciones.

Que, el día **03 de septiembre de 2025**, bajo radicado E11594-25, se recibió comunicación suscrita por parte de los señores **Martha Lucia Cespedes Llano** y **Cesar Augusto Bolívar Álzate**, mediante la cual solicitan el **cambio de titularidad** del predio denominado **1) LA MERCED**, ubicado en la vereda **LA CABAÑA**, del municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 280-4051. Para tal efecto, adjuntan contrato de cesión debidamente diligenciado, cédulas de ciudadanía, liquidación de los servicios de trámites ambientales, factura electrónica de pago y copia del referido folio de matrícula inmobiliaria.

Que, revisado el certificado de tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. **280-4051**, se constató que el predio identificado como **1) LA MERCED**, ubicado en la vereda **LA CABAÑA**, del municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 280-4051, presenta la anotación No. 15, de fecha 15 de diciembre de 2023 con radicación 2023-280-6-21374, la adjudicación de un contrato de compraventa a favor de los señores **Martha Lucia Cespedes Llano**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.901.442 y **Cesar Augusto Bolívar Álzate**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.495.948 otorgada mediante escritura pública No. 3856 del 29 de noviembre de 2023 concedida por la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Armenia, Quindío, acreditándose así que los mencionados adquirentes ostentan actualmente la calidad de **PROPIETARIOS** del inmueble en mención.

Que, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., en ejercicio de sus funciones y competencias, procede a efectuar el análisis jurídico relacionado con el cambio de titularidad del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No. **900 del 24 de abril de 2023**, correspondiente al predio denominado **1) LA MERCED**, ubicado en la vereda **LA CABAÑA**, del municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 280-4051

Dicho análisis se realiza con fundamento en los documentos allegados a esta Corporación por las interesadas bajo el radicado E11594-25 del 03 de septiembre de 2025, a saber:

- Contrato de cesión de derechos del permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y suscrito por los anteriores y nuevos propietarios del predio.
- Factura electrónica de venta con su respectivo comprobante de pago identificado como pago No. **SO-9782** con referencia de pago 164504, a nombre de la señora **Martha Lucia Cespedes Llano**.
- Certificado de tradición del predio denominado: **1) LA MERCED**; ubicado en la vereda **LA CABAÑA**, del municipio de **CIRCASIA (Q)**, el cual se encuentra registrado bajo el **folio de matrícula inmobiliaria No. 280-4051**, expedido el día 02 de septiembre de 2025 por la oficina de instrumentos públicos de Armenia (Q).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, en el marco de la petición allegada a esta corporación bajo el radicado 11594-25, se evidenció la ocurrencia de una modificación en la titularidad del derecho de dominio del predio identificado como **1) LA MERCED**, ubicado en la vereda **LA CABAÑA**, del municipio de **CIRCASIA (Q)**, el cual se encuentra registrado bajo el **folio de matrícula**

RESOLUCIÓN No. 2021 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 900 DEL 24 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA MERCED UBICADO EN LA VEREDA LA CABAÑA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE N°11504-2022

inmobiliaria No. 280-4051. Tal circunstancia tiene incidencia directa sobre la titularidad del permiso de vertimiento previamente otorgado, conforme a lo establecido en el artículo **2.2.3.3.4.1 del Decreto 1076 de 2015**, razón por la cual se hace necesario adelantar el procedimiento administrativo correspondiente para su actualización.

Dicho lo anterior, **EL CAMBIO DE PROPIETARIO** se encuentra debidamente soportado en los documentos allegados bajo el radicado 11594-25. De esta verificación se concluye que la titularidad del predio en mención recae actualmente en los señores **Martha Lucia Cespedes Llano**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.901.442 y **Cesar Augusto Bolívar Álzate**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.495.948.

Que, el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedido el permiso de vertimiento otorgado con la Resolución No. 900 del 24 de abril de 2023, correspondiente al predio identificado como **1) LA MERCED**, ubicado en la vereda **LA CABAÑA**, del municipio de **CIRCASIA (Q)**, el cual se encuentra registrado bajo el **folio de matrícula inmobiliaria No. 280-4051**. En consecuencia, los nuevos propietarios deberán **asumir integralmente los derechos y obligaciones** derivados de la mencionada resolución, así como aquellos contenidos en los actos administrativos que se hayan expedido en desarrollo, cumplimiento o seguimiento del mismo.

Que, realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales referidos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el solicitado cambio de propietario.

Que, mediante la Resolución No. 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada sucesivamente por las Resoluciones No. 066 del 16 de enero de 2017, No. 081 del 18 de enero de 2017, 1035 del 03 de mayo de 2019, y y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, la **Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ**, asignó a la **Subdirección de Regulación y Control Ambiental** la competencia para **otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales** requeridas por la normatividad vigente, ya sea para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales, o para el desarrollo de actividades que puedan generar impactos sobre el medio ambiente.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en la citada normatividad, dicha Subdirección se encuentra **legalmente facultada para la expedición del presente acto administrativo**, en ejercicio de las funciones asignadas por el ente directivo de la Corporación.

Que, por tanto, el subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el CAMBIO DE PROPIETARIO del permiso de vertimiento de aguas residuales otorgado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ, a través de la Resolución No. 900 del 24 de abril de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA MERCED, UBICADO EN LA VEREDA LA CABAÑA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, el cual

RESOLUCIÓN No. 2021 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 900 DEL 24 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA MERCED UBICADO EN LA VEREDA LA CABAÑA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE N°11504-2022

queda a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución a nombre de los señores **Martha Lucia Cespedes Llano**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.901.442 y **Cesar Augusto Bolívar Álzate**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.495.948., quienes ostentan la calidad de **PROPIETARIOS** del predio denominado como **1) LA MERCED**, ubicado en la vereda **LA CABAÑA**, del municipio de **CIRCASIA (Q)**, el cual se encuentra registrado bajo el **folio de matrícula inmobiliaria No. 280-4051**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución No. 900 del 24 de abril de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LA MERCED, UBICADO EN LA VEREDA LA CABAÑA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por lo que se aclara que los beneficiarios están obligados a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución podrá dar lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024, previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a los señores **Martha Lucia Cespedes Llano**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.901.442 y **Cesar Augusto Bolívar Álzate**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.495.948, **PROPIETARIOS** del predio denominado como **1) LA MERCED**, ubicado en la vereda **LA CABAÑA**, del municipio de **CIRCASIA (Q)**, el cual se encuentra registrado bajo el **folio de matrícula inmobiliaria No. 280-4051**, al correo electrónico marthajbolivar@gmail.com y números de contacto 3148104962 - 3113078217, este en los términos del artículo 57 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive de la presente resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los artículos 70 y 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que lo profirió y deberá ser interpuesto por el interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal y/o aviso, electrónica, según sea el caso, conforme al decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.5.5

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JHOAN SEBASTIAN PULECIO GÓMEZ,
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Elaboró: Silvana V. Montes- Apoyo Jurídico -SRA-CRQ *Smp*
Aprobación Jurídica: María Elena Ramírez- Profesional Especializado *Grado 40*